



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **AVATAR 360, S.A.P.I.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la C. **Rita Adelaida Hernández Armendáriz**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.



**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una **Sociedad Anónima Promotora de Inversión**, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 55,948; de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del **Lic. Juan Diego Ramos Uriarte**; Notario Público número 115, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco; en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **AVATAR, S.A.P.I.**
- b) Que la **C. Rita Adelaida Hernández Armendáriz**; en su carácter de Tesorera que tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 55,948; de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del **Lic. Juan Diego Ramos Uriarte**; Notario Público número 115, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco; quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33912**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Puerto Melaque No. 723A, colonia Postes Cuates (Federalismo), ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44350, los teléfonos 3311554300 y 3318852987, y correo electrónico avatar.tres60@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATS200122PH0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL607/2025 sin concurrencia del Comité, “adquisición de cereales, semillas y especias para la Secretaría de Educación”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 607/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE CEREALES, SEMILLAS Y ESPECIAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **22 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.

- b) Que mediante el oficio número SECADMON/DGA/DEPP/774BIS/2025 de fecha 22 de octubre del 2025, firmado por el Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, en su carácter de Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, Secretaría de Administración, señala que al momento de redactar el anexo 3 de la evaluación económica del fallo de adjudicación, se plasmó de forma incorrecta la descripción de los productos adjudicados en la partida 6, por lo que a efecto de subsanarlo, solicita que se tome en cuenta el oficio en comento.
- c) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación y el oficio aclaratorio señalados en los incisos que anteceden, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” cereales, semillas y especias, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL607/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca	P.U.	Importe
1	4594	Kilo	ARROZ ENTERO	EL MORO	\$44.32	\$203,606.08
2	4594	Kilo	FRIJOL HIGUERA	CIMARRON	\$70.00	\$321,580.00
3	4594	Kilo	LENTEJA CHICA	VERDE VALLE	\$66.00	\$303,204.00
4	4594	Kilo	GARBANZO	VERDE VALLE	\$86.00	\$395,084.00
5	4594	Kilo	SOYA TEXTURIZADA	VERDE VALLE	\$88.00	\$404,272.00
6	1829	Kilo	MIX DE FRUTOS SECOS	N/A	\$308.00	\$563,332.00
						Subtotal \$2,191,078.08
						I.V.A. \$0.00
						Total \$2,191,078.08

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir de la notificación del fallo, sin que esto exceda del **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, de acuerdo a la pauta de distribución del producto por escuela, así como el padrón de beneficiarios, ajustando dicha entrega a las fechas y horarios que para tal efecto determine la “DEPENDENCIA”, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL607/2025, debiendo cumplir con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA 1: Arroz entero

CANTIDAD: 4594 KILOS

Características: Arroz entero blanco súper extra, grano largo, 5% de quebrado, empacado en bolsa individual, con doble sello, de 1 kg y etiqueta visible por pieza, con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses respecto a la cosecha. Se rechazará si se presenta quebrado, con empaque diferente al solicitado.

PARTIDA 2: Frijol higuera

CANTIDAD: 4594 KILOS

Características: Frijol higuera cosecha 2025, empacado en bolsa individual de 1 kg. transparente con doble sello. Etiqueta en apego a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, visible por pieza con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la fecha de entrega, certificado de calidad del producto.

PARTIDA 3: Lenteja Chica

CANTIDAD: 4594 KILOS

Características: Lenteja chica de primera calidad, empacada en bolsa transparente, con doble sello, de 500 gramos, etiqueta visible por pieza, con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses. Exento de picaduras, piedras, insectos como palomitas y gorgojos. Se rechazará si se presenta diferente a lo establecido.

PARTIDA 4: Garbanzo

CANTIDAD: 4594 KILOS



Características: Garbanzo chico, empacado en bolsa individual transparente con doble sello de 500 gr. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010 etiqueta visible por pieza con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses respecto a la cosecha, certificado de calidad del producto.

PARTIDA 5: Soya Texturizada

CANTIDAD: 4594 KILOS

Características: Soya texturizada marca Verde Valle, natural, empacado en bolsa individual resistente de 500 gr con información nutrimental visible, etiquetado en apego a la NOM-051-CSFI-SSA1-2010 con caducidad mínima de 12 meses. La información nutrimental cuenta con los siguientes estándares por porción de 30 gr; grasas 0.0 gr; carbohidratos máximo 11 gr; azúcares 0.0 gr; colesterol 0.0 gr; sodio máximo 5 mg; proteínas mínimo 15 gr; calcio mínimo 130 mg; hierro mínimo 3 mg; potasio entre 500 y 550 mg. Se presenta un estudio en donde se refleje el análisis del valor nutricional del producto. El producto cuenta con las certificaciones: ISO 22000, ISO 9001. Se presenta en empaque perfectamente sellado sin aberturas ni rastros de contaminación externa.

PARTIDA 6: Mix de frutos secos

CANTIDAD: 1829 KILOS o su equivalente.

Características: Combinación de frutas deshidratadas que incluye nuez de la india, fresa, almendra, pasa rubia, nuez pecana, arándano, pasa morena y cacahuate, bajo en sodio, 100% natural, información nutrimental: energía (kcal) 4050 kcal, proteínas 2.3 g, grasa total 5.9 g, carbohidratos 9.6 g, fibra dietética 1.3 g, azúcares totales 12 g, sodio 25 mg. Características de empaque con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses, presentación en bolsa de plástico con (900 gr). Se rechazará si se presenta quebrado, con empaque diferente a lo solicitado.

El “**PROVEEDOR**” entregará los productos objeto del presente contrato, en los planteles que se describen más adelante, sujetando la entrega a la siguiente **pauta de distribución:**

	CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	ARROZ ENTERO		ENTREGA 1	ENTREGA 2	TOTAL KG
					CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.			
1	14DPR3603L	Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Quintero Torres	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null, C.P. 47270	116	Bolsa 1 Kg	58	58	116
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco Madero I	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotitlán / C.P. 47225	117	Bolsa 1 Kg	58	59	117
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	102	Bolsa 1 Kg	51	51	102
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	291	Bolsa 1 Kg	145	146	291
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguílez # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	333	Bolsa 1 Kg	166	167	333
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De la Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera/ Manuel Ávila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620	95	Bolsa 1 Kg	47	48	95
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 /Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	277	Bolsa 1 Kg	138	139	277
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez # 48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	112	Bolsa 1 Kg	56	56	112
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel # 5/N /Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	228	Bolsa 1 Kg	114	114	228
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	176	Bolsa 1 Kg	88	88	176
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblito, 45018 Zapopan, Jal.	312	Bolsa 1 Kg	156	156	312
12	14DPR2890O	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	155	Bolsa 1 Kg	77	78	155
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	331	Bolsa 1 Kg	165	166	331
14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe/ Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	163	Bolsa 1 Kg	81	82	163
15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	168	Bolsa 1 Kg	84	84	168
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	161	Bolsa 1 Kg	80	81	161
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	123	Bolsa 1 Kg	61	62	123
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	279	Bolsa 1 Kg	139	140	279
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	129	Bolsa 1 Kg	64	65	129
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Ma Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	29	Bolsa 1 Kg	14	15	29
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra # 1800 Las Torres, C.P. 44920	129	Bolsa 1 Kg	64	65	129
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquítán, C.P.44260	253	Bolsa 1 Kg	126	127	253
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	156	Bolsa 1 Kg	78	78	156



24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	359	Bolsa 1 Kg	179	180	359
					4,594				4,594

	CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.	FRIJOL HIGUERA		TOTAL KG
							ENTREGA 1	ENTREGA 2	
1	14DPR3603L	Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null. C.P. 47270	116	Bolsa 1 Kg	58	58	116
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco I Madero	Francisco Villa# 30 / Localidad De Huejotitlán / C.P. 47225	117	Bolsa 1 Kg	58	59	117
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	102	Bolsa 1 Kg	51	51	102
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	291	Bolsa 1 Kg	145	146	291
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguílez # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	333	Bolsa 1 Kg	166	167	333
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De la Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera/ Manuel Ávila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620	95	Bolsa 1 Kg	47	48	95
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 /Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	277	Bolsa 1 Kg	138	139	277
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez #48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	112	Bolsa 1 Kg	56	56	112
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel # 5/N /Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	228	Bolsa 1 Kg	114	114	228
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	176	Bolsa 1 Kg	88	88	176
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblo, 45018 Zapopan, Jal.	312	Bolsa 1 Kg	156	156	312
12	14DPR2890O	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	155	Bolsa 1 Kg	77	78	155
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	331	Bolsa 1 Kg	165	166	331
14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe/ Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	163	Bolsa 1 Kg	81	82	163
15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	168	Bolsa 1 Kg	84	84	168
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	161	Bolsa 1 Kg	80	81	161
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	123	Bolsa 1 Kg	61	62	123
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	279	Bolsa 1 Kg	139	140	279
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suárez # 88 / República / Ramón Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	129	Bolsa 1 Kg	64	65	129
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	29	Bolsa 1 Kg	14	15	29
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra # 1800 Las Torres, C.P. 44920	129	Bolsa 1 Kg	64	65	129
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P.44260	253	Bolsa 1 Kg	126	127	253
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	156	Bolsa 1 Kg	78	78	156
24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	359	Bolsa 1 Kg	179	180	359
					4,594				4,594

	CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.	LENTEJA CHICA		TOTAL KG
							ENTREGA 1	ENTREGA 2	
1	14DPR3603L	Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null. C.P. 47270	232	Bolsa 500 gr	116	116	232
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco I Madero	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotitlán / C.P. 47225	234	Bolsa 500 gr	117	117	234
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	204	Bolsa 500 gr	102	102	204
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	582	Bolsa 500 gr	291	291	582
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguílez # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	666	Bolsa 500 gr	333	333	666
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De la Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera/ Manuel	190	Bolsa 500 gr	95	95	190



				Ávila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620				
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 /Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	554	Bolsa 500 gr	277	277 554
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez # 48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	224	Bolsa 500 gr	112	112 224
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel# 5/N /Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	456	Bolsa 500 gr	228	228 456
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	352	Bolsa 500 gr	176	176 352
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblo, 45018 Zapopan, Jal.	624	Bolsa 500 gr	312	312 624
12	14DPR2890O	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	310	Bolsa 500 gr	155	155 310
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	662	Bolsa 500 gr	331	331 662
14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe/ Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	326	Bolsa 500 gr	163	163 326
15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	336	Bolsa 500 gr	168	168 336
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	322	Bolsa 500 gr	161	161 322
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	246	Bolsa 500 gr	123	123 246
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	558	Bolsa 500 gr	279	279 558
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	258	Bolsa 500 gr	129	129 258
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	58	Bolsa 500 gr	29	29 58
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra # 1800 Las Torres, C.P. 44920	258	Bolsa 500 gr	129	129 258
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P.44260	506	Bolsa 500 gr	253	253 506
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	312	Bolsa 500 gr	156	156 312
24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	718	Bolsa 500 gr	359	359 718
					9,188			9,188

CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	GARBARZO		ENTREGA 1	ENTREGA 2	TOTAL
				CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.			
1	14DPR3603L	Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma. Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null. C.P. 47270	232	Bolsa 500 gr	116	116 232
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco I Madero	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotlán / C.P. 47225	234	Bolsa 500 gr	117	117 234
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	204	Bolsa 500 gr	102	102 204
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	582	Bolsa 500 gr	291	291 582
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguílez # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	666	Bolsa 500 gr	333	333 666
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De la Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera/ Manuel Avila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620	190	Bolsa 500 gr	95	95 190
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 /Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	554	Bolsa 500 gr	277	277 554
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez # 48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	224	Bolsa 500 gr	112	112 224
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel# 5/N /Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	456	Bolsa 500 gr	228	228 456
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	352	Bolsa 500 gr	176	176 352
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblo, 45018 Zapopan, Jal.	624	Bolsa 500 gr	312	312 624
12	14DPR2890O	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	310	Bolsa 500 gr	155	155 310
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	662	Bolsa 500 gr	331	331 662

14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	326	Bolsa 500 gr	163	163	326
15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	336	Bolsa 500 gr	168	168	336
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	322	Bolsa 500 gr	161	161	322
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	246	Bolsa 500 gr	123	123	246
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	558	Bolsa 500 gr	279	279	558
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	258	Bolsa 500 gr	129	129	258
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	58	Bolsa 500 gr	29	29	58
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra #1800 Las Torres, C.P. 44920	258	Bolsa 500 gr	129	129	258
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P.44260	506	Bolsa 500 gr	253	253	506
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	312	Bolsa 500 gr	156	156	312
24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	718	Bolsa 500 gr	359	359	718
					9,188				9,188

	CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	SOYA TEXTURIZADA		ENTREGA 1	ENTREGA 2	TOTAL
					CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.			
1	14DPR3603L	Encarnación De Diaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null, C.P. 47270	232	Bolsa 500 gr	116	116	232
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco I Madero	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotitlan / C.P. 47225	234	Bolsa 500 gr	117	117	234
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	204	Bolsa 500 gr	102	102	204
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	582	Bolsa 500 gr	291	291	582
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguiluz # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	666	Bolsa 500 gr	333	333	666
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De la Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 /Juan De La Barrera/ Manuel Ávila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620	190	Bolsa 500 gr	95	95	190
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 /Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	554	Bolsa 500 gr	277	277	554
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez # 48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	224	Bolsa 500 gr	112	112	224
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel # 5/N/Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	456	Bolsa 500 gr	228	228	456
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	352	Bolsa 500 gr	176	176	352
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblo, 45018 Zapopan, Jal.	624	Bolsa 500 gr	312	312	624
12	14DPR28900	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	310	Bolsa 500 gr	155	155	310
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	662	Bolsa 500 gr	331	331	662
14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe/ Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	326	Bolsa 500 gr	163	163	326
15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	336	Bolsa 500 gr	168	168	336
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	322	Bolsa 500 gr	161	161	322
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	246	Bolsa 500 gr	123	123	246
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	558	Bolsa 500 gr	279	279	558
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	258	Bolsa 500 gr	129	129	258
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	58	Bolsa 500 gr	29	29	58
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra #1800 Las Torres, C.P. 44920	258	Bolsa 500 gr	129	129	258
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P.44260	506	Bolsa 500 gr	253	253	506
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales #2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	312	Bolsa 500 gr	156	156	312



24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	718	Bolsa 500 gr	359	359	718
					9,188				9,188

	CCT	MUNICIPIO	ESCUELA	DOMICILIO	MIX DE FRUTOS SECOS		ENTREGA 1	ENTREGA 2	TOTAL
					CANTIDAD DE BOLSAS	U.M.			
1	14DPR3603L	Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado/ 4 De Julio, Col. Null, C.P. 47270	51	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	25	26	51
2	14DPR3065D	Teocaltiche	Francisco Madero I	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotlán / C.P. 47225	51	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	25	26	51
3	14EPR0229B	Villa Hidalgo	Ofelia Orepeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260	44	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	22	22	44
4	14EPR0555X	Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200	128	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	64	64	128
5	14EPR1084D	Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguiluz # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240	146	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	73	73	146
6	14EPR0261K	Guadalajara	Juan De La Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera/ Manuel Ávila Camacho 95 Col. Niños Héroes, C.P. 44620	41	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	20	21	41
7	14EPR0755V	Tlajomulco De Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 / Allende/ Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.	122	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	61	61	122
8	14DPR1069M	Tlajomulco De Zúñiga	Alberto Terán	Calle Juárez # 48, Santa Cruz De La Loma (Tepetates), Tlajomulco De Zúñiga, C.P. 45640	64	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	32	32	64
9	14EPR1306X	Zapopan	Juan Soriano	San Miguel# 5/N /Centinela/ San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.	101	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	50	51	101
10	14DPR1359C	Zapopan	Benito Juárez	Santa Lucia # 711 /Laureles / Unidad Administrativa de Zapopan, Col. Tepeyac, C.P. 45150.	77	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	38	39	77
11	14EPR0855U	Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblito, 45018 Zapopan, Jal.	137	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	69	68	137
12	14DPR28900	Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro Asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880	68	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	34	34	68
13	14EPR0903N	San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.	146	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	73	73	146
14	14DPR3743L	Tonalá	Ignacio Zaragoza	Avenida Las Torres # 65 /Guadalupe/ Guerrero/ Col. Barrio Nuevo	72	1829 Kg en presentación de Bolsa 900 gr	36	36	72

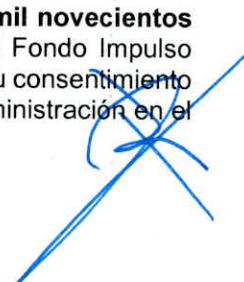


15	14DPR2028T	Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 45970	74	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	37	37	74
16	14EPR0872K	Zapotlán Del Rey	José Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) C.P. 45990	71	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	36	35	71
17	14EPR0016Z	Amacueca	16 de septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca C.P. 49370	54	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	27	27	54
18	14EPR0170T	Colotlán	Marcela González de Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco C.P. 46200	123	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	62	61	123
19	14EPR0835G	Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / República / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100	56	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	28	28	56
20	14DPR1047A	Teuchitlán	José Morelos Pavón	Avenida Revolución # 154 /Hidalgo/ Morelos, Col. Null, C.P. 46762	13	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	7	6	13
21	14DPR0327D	Guadalajara	Héroes De la Patria	Calle Almendra # 1800 Las Torres, C.P. 44920	57	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	29	28	57
22	14EPR0808J	Guadalajara	Maria C Reyes y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P.44260	110	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	55	55	110
23	14EPR0494Z	Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Dominguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320	68	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	34	34	68
24	14DPR1583A	Zapopan	Francisco Villa	Calle a la Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. C.P. 45039	158	1829 Kg en presentaci ón de Bolsa 900 gr	79	79	158
						2,032			

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 22 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$2,191,078.⁰⁸ M.N. (dos millones ciento noventa y un mil setenta y ocho pesos ⁰⁸/₁₀₀ Moneda Nacional)** grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$10,955.³⁹ M.N. (diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos ³⁹/₁₀₀ Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”. 



QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, así como para el pago del anticipo, sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **Sí** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **Sí** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “PROVEEDOR” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse



por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

SÉPTIMA bis. - DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “PROVEEDOR” garantiza que los productos que integran los pedidos que se entreguen, contarán con empaque en bolsa de plástico de 900 grs mismo que deberá cotar con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses. En caso de Incumplimiento a lo anterior, el o los productos deberán rechazarse y se realizará el cambio correspondiente.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.



Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “**PROVEEDOR**” no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “**DEPENDENCIA**” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “**PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “**PROVEEDOR**” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “**SECRETARÍA**” comunicará por escrito al “**PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “**SECRETARÍA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “**PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada



y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “**PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “**DEPENDENCIA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la “**SECRETARÍA**” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “**PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, la “**SECRETARÍA**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.



Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “ SECRETARÍA ”	LA “ DEPENDENCIA ”
<p>Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p><i>Ana Paula Virgen Sánchez</i>, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>



EL "PROVEEDOR"

C. Rita Adelaida Hernández Armendáriz,
Representante Legal de AVATAR 360, S.A.P.I.

TESTIGO	TESTIGO
<p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-512/25, CELEBRADO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AVATAR 360, S.A.P.I.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.